SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.530, en su condición de Subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura vial, nombrada por la Resolución No. 0462 del 3 de junio de 2025 y el Acta de Posesión No. 000115 del 03 de junio de 2025, por lo tanto, facultada para la celebración del presente aclaratorio, por expreso mandato del Manuel de contratación e la entidad y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; por una parte, y por la otra, el **GRUPO METRO COLOMBIA SAS.;** identificado con NIT No. 830.010.109-8, representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO** identificado con C.C. No.79.383.524 de Bogotá, en adelante el "Interventor", hemos convenido celebrar el presente aclaratorio al contrato de Interventoria ICCU-CTO-458-2025, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Entre las partes se suscribió el Contrato Interventoría ICCU-CTO- 458-2025, el 8 de agosto del 2025.

2. Que en la cláusula séptima donde se incluye la información de los certificados de disponibilidad presupuestal con los cuales se pretende cubrir los pagos del contrato, por error involuntario se omitió la inclusión de un CDP y únicamente se estableció, así:

   (...)
   CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

   El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS 2025000204 por valor de $ 823.654.626 de la actual vigencia fiscal 2025 y con el certificado de vigencias futuras ordinaria No 011 de 2025 de fecha 24 de junio de 2025 con el cual respalda el valor de $829.260.163. (...)

3. Que se hace necesario incluir un CDP en la cláusula séptima de "Apropiación presupuestal" a fin de lograr cubrir los compromisos presupuestales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

4. Que, teniendo en cuanta el ordenamiento jurídico colombiano, las partes contratantes tienen la capacidad para modificar las estipulaciones contractuales inicialmente pactadas, así como, enmendar los errores formales que surjan en el contrato. Por otra parte, la solicitud de la corrección del error, no conlleva a ninguna modificación sustancial del contrato.

5. De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA ÚNICA. Incluir en la cláusula séptima de "Apropiación presupuestal", un Certificado de Disponibilidad presupuestal, mas, para cubrir el pago del contrato ICCU-CTO- 458 de 2025, la cual en adelante quedara así:

CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS 2025000204 por valor de $ 384.708.200 y DIS 2025000262 por valor de $ 438.946.426 de la actual vigencia fiscal 2025 y con el certificado de vigencias futuras ordinaria No 011 de 2025 de fecha 24 de junio de 2025 con el cual respalda el valor de $829.260.163.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

VoBo: ***German Alirio Melendez*** *– Director Jurídico - ICCU*

VoBo: ***Juan David Ospina Ortegon*** *– Subdirector de Gestión Contractual – ICCU*

Reviso: ***Andres A. Torres Maldonado*** *– Asesor Externo SGC – DJA - ICCU*

Proyectó: Noralba Valderrama Herrera – Profesional - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co